REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 01-2022

I. PARTES CONTRATANTES

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO** , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.773 expedida en Tunja , mayor de edad, domiciliada en Yopal -Casanare, mediante resolución No. 3223 de 22/04/2020, cargo para el cual tomó posesión el día 4/5/2020, según consta en el Acta No. 52 de 4/5/2020 **y KAREN TATIHANA ALFONSO CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.546 expedida en Yopal –Casanare, mayor de edad, domiciliada en Yopal, nombrada mediante resolución No. 19182 de 18/07/2022 cargo para el cual tomó posesión el día 21/07/2022, según consta en el Acta No. 13 de 21/07/2022, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Articulo 3 de la Resolución N° 1970 de 09/06/2003, modificada por la Resolución 16840 del 09/12/2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la faculta para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominara LA REGISTRADURIA, por una parte, y por la otra **MYH INGENIERIA SAS** identificado con NIT No. 901.323.318-1 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Bogotá; Representada Legalmente por WILLIAM MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ, identificado con C.C 1.073.156.079 de Madrid (C/marca), quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**

II. CONSIDERACIONES

1) Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del ámbito de su competencia otorgada por la Constitución Política Nacional, describe que su misión se orienta a organizar y dirigir las elecciones a cargos de elección popular, así como la organización de los mecanismos de participación ciudadana, que involucran el ejercicio del derecho al sufragio, tales como referendos, consultas populares, revocatorias del mandato, entre otros. **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 120, reza: "La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas". **3)** Que atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 266, segundo inciso de la Constitución Política, el Registrador Nacional "(...) ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga (...)" **4)**. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental de Casanare y la Registraduría Especial de Yopal, ajustada a la normativa expuesta, requiere Contratar el SUMINISTRO E INSTALACION DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRECE (13) AIRES ACONDICIONADOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURIA DE CASANARE Y DE LA REGISTRADRURIA ESPECIAL DE YOPAL (INCLUIDO REPUESTOS). **5)** Que la Delegación Departamental NO cuenta con las herramientas, materiales y el personal técnico para la instalación, suministro y mantenimiento, por lo que se hace Necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el área. **6)** Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que satisfaga estos

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Juridica
Calle 14 N° 17-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **7)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **8)** Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo el proceso de invitación pública No. 01 – 2022 RNEC. **9)** Que la invitación pública No. 01 – 2022 RNEC se publicó en el SECOP II el día 12 de agosto de 2022. **10)** Que el día 19 de agosto de 2022 al cierre de la invitación No. 01 – 2022 RNEC se suscribieron cuatro (4) propuestas de las siguientes empresas: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, MYH INGENIERIA SAS, ANTBOX y SERVITEC C&C **11)** Que el 29 de agosto de 2022, se reunieron las Delegadas Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia las Delegadas Departamentales, en su calidad de Ordenadoras del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 01 de 2022 - RNEC, a MYH INGENIERIA S.A.S, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($5.305.000)** IVA incluido.

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1 Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRECE (13) AIRES ACONDICIONADOS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURIA DE CASANARE Y DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE YOPAL (INCLUIDO REPUESTOS).

3.2 Alcance del Objeto.
Dentro del alcance del objeto se contempla la ejecución de las siguientes actividades incluyendo mano de obra y materiales:

item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro e instalación de un (1) aire acondicionado de 24000 BTU Split Inverter, con kit de tubería, color blanco, capacidad: cooling 7,03 Kw; EER W/W; Dimensión 880x638x310 mm; 220 V.	1	1

Mantenimiento y reparaciones de trece (13) aires acondicionados que se encuentran ubicados en las sedes de la delegación Departamental de la Registraduría y en la sede de la sede Registraduría Especial de Yopal, así:

MANTENIMIENTO	MARCA	MODELO	TIPO	CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO (Btu/h)	CANTIDAD
	ELECTROLUX	EASC24F2MBHLW	MINISPLIT INVERTER	24000	6
	SAMSUNG	AS24USBAN	SMART	24000	1

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Jurídica
Calle 14 N° 17ª-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

			INVERTER S-PLASMA ION		
	SAMSUNG	ASV24PSBANXAP	DIGITAL INVERTER	24000	1
	SAMSUNG	AR24KVSSCWKN	DIGITAL INVERTER	20000	3
	OLIMPO	TWC24QE-D3DNA5F	INVERTER TIPO SPLIT 220 VOLTIOS	24000	2
	TOTAL EQUIPOS A/C				**13**

IV. ESPECIFICACIONES ESCENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA REGISTRADURIA a: En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir Acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
- Suministrar, instalar y entregar en correcto funcionamiento el aire acondicionado de 24000 BTU, con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Ofrecer garantía de minimo un (1) año por el producto suministrado, instalado y en correcto funcionamiento.
- Realizar la instalación dentro del término designado para tal fin.
- Realizar los procesos correspondientes para cada una de las actividades contratadas.
- Desarrollar el objeto contractual conforme a las características y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública correspondiente.
- Realizar las visitas necesarias a las oficinas de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Yopal (Casanare) durante el plazo de ejecución del contrato para la revisión, mantenimiento, reparación de los equipos que solicite el funcionario encargado del seguimiento del contrato.
- Suministrar los repuestos, insumos y elementos necesarios, según cantidad, características y especificaciones técnicas.
- Garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes aires acondicionados de la entidad.
- Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas y de los repuestos y partes que requieren ser cambiadas, apoyándose en cotizaciones del repuesto y mano de obra.
- Cumplir con los estándares establecidos para el suministro e instalación de los elementos requeridos.
- Hacer las respectivas pruebas a los equipos reparados y aportar la garantía por

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Jurídica
Calle 14 N° 17ª-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

partes reparadas o cambiadas.

- La entrega de los informes requeridos debe ser oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos por la Delegación Departamental de Casanare.
- Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio.
- Atender con la celeridad del caso, cualquier requerimiento que le realice la Entidad.
- Contar con todas las medidas de seguridad del personal a emplear para la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

4.2 Obligaciones técnicas:

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos.

a) Ofrecer una garantía mínima de un (01) año del bien instalado.

b) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato.

c) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal del contratista se pudiese llegarse a generar sobre ellos.

d) El proponente que suscriba el contrato con la RNEC, está obligado a responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

e) Independientemente del técnico, tecnólogo o personal ofertado para ejecutar el contrato, el contratista se obliga con la Registraduría a utilizar sin costo adicional para el contratante, todo el personal adicional que sea necesario para adelantar la instalación para la ejecución del contrato.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ESTAS SON LAS OBLIGACIONES GENERALES)

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Jurídica
Calle 14 N° 17ª-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. En el caso de Personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la Planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberán aportar copias de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGISTRADURÍA: Con la suscripción del contrato, la Registraduría nacional del estado civil se obliga con el contratista a. 5.2.1) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5.2.2) Disponer del espacio y el tiempo para que el contratista pueda prestar el servicio a satisfacción. 5.2.3) Realizar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento. 5.2.4) Ejercer la supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto. 5.2.5) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. - Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

5.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El aire acondicionado 24000 BTU se instalará en las oficinas de la Delegación Departamental de Casanare, y el mantenimiento se realizará de igual forma en esta misma sede, en Yopal ubicada en la calle 14 No. 17A-10 Yopal-Casanare.

5.5 VALOR DEL CONTRATO. – El valor total estimado del contrato es la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($5.305.000) IVA incluido y demás costos a que haya lugar.

5.6 FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada según el régimen al que pertenezca el contratista; 2. Acta de recibido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, 3. Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones el caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 01-2022

El proponente seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden Nacional vigentes.

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente. PARÁGRAFO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. IMPUTACION PRESUPUESTAL. La Registraduría pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 112122 del 11 de agosto de 2022.

6.2 SUPERVISION. LA Registraduría ejercerá la supervisión del contrato, a través de las Delegadas Departamentales del Registrador Nacional y/o el funcionario que estos designen, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales sí es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 201. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Jurídica
Calle 14 N° 17-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La Registraduría podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la Registraduría de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201 1, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que la Registraduría impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. I ,1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Registraduría para imponer las muflas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Registraduría las cobrará por {a vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA: deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Jurídica
Calle 14 N° 17-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 01-2022

b). Calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

c). Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de tercero que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Registraduría, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO- - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con [o establecido por el último inciso del numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la Registraduría.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Yopal, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. — Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Calle 68 No. 64-35 sur Bogotá D.C.

6.16. ACEPTACIÓN. — Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112122 del 11 de agosto de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. c) Invitación Pública No. 01 de 2022 de RNEC. d) Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 01 de 2022-RNEC del 29 de agosto de 2022. e) Oferta presentada por EL CONTRATISTA el 19

Delegación Departamental de Casanare – Oficina Jurídica
Calle 14 N° 17ª-10CP850001-PBX (608)6358723Ext101 -Yopal-Casanare
www.registraduria.gov.co

de agosto de 2022. f) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. g) Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal, MYH INGENIERIA SAS. h) Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. i) Registro Único Tributario. j) Formato beneficiario cuenta, k) Certificación bancaria de Banco Davivienda, Cuenta Ahorros No. 489170005230. m) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal a los treinta (30) de agosto de 2022.

LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO **KAREN TATIHANA ALFONSO CAICEDO**
Delegadas Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil

MYH INGENIERIA SAS
901.323.318-1
R.L WILLIAM MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ
1.073.156.079 de Madrid (C/marca)
Contratista

Elaboró: Yesid Rodriguez Zabala-Oficina Jurídica RNEC